Núm. 111 Sábado 10 de Mayo de 1902 (35 cénts.)

# Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril)

### MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

**Tratado de Arbitraje celebrado entre España y los Estados Unidos Mejicanos, firmado en Méjico el 11 de Enero de 1902.**

Su Magestad el Rey de España, y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino, y el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, con el propósito de resolver pacíficamente toda cuestión que pudiera alterar las relaciones de buena amistad que felizmente existen entre ambas Naciones, han resuelto celebrar un Tratado de Arbitraje, y para este fin han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos:

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino, á D. Pedro de Prat, Marqnés de Prat de Nantouillet, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Méjico; y el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haber examinado sus plenos poderes respectivos y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

La Altas Partes Signatarias se comprometen á someter al juicio de Arbitros todas las controversias que puedan surgir entre ellas en el período de existencia del presente Tratado y para las cuales no se hubiere podido lograr una solución amistosa por negociaciones directas, siempre que, á juicio de ambas Naciones Contratantes, dichas controversias no afecten ni á la independencia ni al honor nacional.

ARTÍCULO II

No se considerarán comprometidos ni la independencia ni el honor nacional en los siguientes casos:

*A.* Cuando se trate de daños y perjuicios pecuniarios sufridos por uno de los Estados Contratantes ó por sus nacionales por razón de actos ilegales ú omisiones del otro Estado Contratante ó de sus nacionales.

*B.* Cuando se trate de la interpretación y aplicación de los Tratados, Convenios y Convenciones sobre protección de propiedad artística, literaria é industrial, así como sobre privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica, firmas comerciales, moneda, pesos y medidas, precauciones sanitarias, veterinarias ó para evitar la filoxera.

*C.* Cuando se trate de la interpretación y aplicación de Tratados, Convenios y Convenciones sobre sucesiones, ayuda y correspondencia judicial.

*D.* Cuando se trate de Tratados, Convenios y Convenciones en vigor, ó que en lo futuro se celebren, para poner en práctica principios de Derecho internacional público ó privado, ya del orden civil ó del penal.

*E.* Cuando se trate de cuestiones que se refieran á la interpretación ó ejecución de los Tratados, Convenios y Convenciones de amistad, comercio y navegación.

ARTÍCULO III

Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Tratado se sometieren á arbitraje, las funciones de Arbitros serán encomendadas con preferencia á un Jefe de Estado de una de las Repúblicas hispano-americanas ó á un Tribunal formado por Jueces y Peritos españoles, mejicanos ó hispano-americanos.

En caso de no recaer acuerdo sobre la designación de Arbitros, las Altas Partes Signatarias se someterán al Tribunal Internacional Permanente de Arbitraje, establecido conforme á las resoluciones de la Conferencia de El Haya de 1899, sujetándose en éste y en el anterior caso á los procedimientos arbitrales especificados en el capítulo III de dichas resoluciones.

ARTÍCULO IV

El presente Tratado permanecerá en vigor durante diez años, contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones.

En caso de que doce meses antes de cumplirse dicho término ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiere declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Tratado, continuará siendo éste obligatorio hasta un año después de que una ú otra de las Altas Partes Signatarias lo hubiere denunciado.

Este tratado se ratificará, y las ratificaciones se canjearán en Méjico á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y sellado en dos ejemplares en Méjico á los once días del mes de Enero del año mil novecientos dos.

(L. S.)—Firmado: El Marqués de Prat de Nantouillet.

(L. S.)—Firmado: Ignacio Mariscal.

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Méjico el día trece de Abril de mil novecientos dos.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Tintorería y aprestos, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 16 de Abril.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2152

Negociado 2.º

### SANIDAD

ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en el rebaño de ganado lanar

y cabrío, propiedad de la viuda de Valentín Fuster, vecina de Torredembarra, ha sido convenientemente aislado dicho ganado en el sitio conocido por «Clará» y terrenos de la misma propietaria, según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Torredembarra.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limítrofes al de Torredembarra.

Tarragona 9 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

---

Núm. 2153

*Minas.—Anuncios*

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Natividad», (núm. 446), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha 5 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 9 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2154

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina Mariana, (núm. 461), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha 5 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 9 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2155

### TESORERIA DE HACIENDA
### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y en vista de las certificaciones de apremio de multa por defraudación á la contribución industrial contra los dos deudores que se relacionan, esta Tesorería, con fecha 6 del corriente, ha dictado la providencia, cuyo tenor es el siguiente:

«Providencia de apremio de primer grado.—No habiendo satisfecho sus cuotas el contribuyente y Ayuntamiento expresados en las precedentes certificaciones dentro de los plazos hábiles señalados en la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en consonancia con lo dispuesto en el art. 50 de la misma; habida cuenta de que si en el término de tercero día, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia no satisfacen los deudores el principal y recargos, se expedirá el apremio de segundo grado.—Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 6 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.»

*El industrial y Ayuntamiento á que la anterior providencia se refiere son los siguientes:*

| | Pesetas |
|---|---|
| D. Juan Via Reventós, vecino de Tortosa. | 200 |
| El Ayuntamiento de Alcover. | 28'80 |

Tarragona 6 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

---

Núm. 2156

**Comisión Liquidadora del Regimiento Caballería de la Reina, afecta al de Lanceros del mismo nombre.**

Terminados los ajustes de tropa de este Cuerpo, solamente quedan por cobrar sus alcances los trece individuos que se relacionan. Los interesados, ó sus herederos, pueden dirigir la petición al Jefe de la misma, expresando el punto por donde desean el Giro.

Salvador Roch Expósito, Antonio Ballester Serrano, José Sánchez López, Juan Salellas Gratacos, José Ramos Giménez, Bruno Ramos Martín, Javier Martín Olmedo, Joaquín Borrellas Díaz, José Balses Rivas, Mateo Breñé Miré, Manuel Rios Amaya, Manuel Trillo Martínez y José Rueda Cobano.

Madrid 29 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Luis Estango.

---

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de* ROQUETAS *en el mes de Abril de 1902.*

Día 6 de Abril.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Marzo último por consumos y derechos de matadero, por administración municipal, ascendiendo á 1.480'56 pesetas y 131'75 respectivamente. 3.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento del art. 156 de la vigente ley Municipal. 4.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último. 5.º Diose cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año de 1902, ascendiendo los ingresos obtenidos por todos conceptos á 2,627'15 pesetas y los pagos á 5.971'68, y se acordó publicar dicho estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales. 6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: La de D.ª Inés Lázaro, importante 213'50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Marzo último; la de D.ª Carmen Subirats, que asciende á 12'75 pesetas, por el material para los peones camineros municipales; la de D. Vicente Forcadell, montante 6 pesetas, por el mismo concepto, y la de D. José Piñol, importante 47 pesetas, por las palmas facilitadas al Ayuntamiento en la función religiosa del Domingo de Ramos. 7.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos de la cuenta de D. Felipe Climen, que asciende á 3'50 pesetas, por una gorra para un Sereno municipal. 8.º Se acordó, en vista de la carta del señor Gerente de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, que al confeccionarse el presupuesto adicional del actual año se tenga en cuenta ampliar la subvención á dicha Real Compañía hasta llegar á la suma de 1.451 pesetas un céntimo que la misma señala para construir el puente metálico á la entrada de esta ciudad, debiendo tener éste 6'35 metros de ancho, y que su esmerada y sólida construcción embellezca dicha vía; y 9.º Se acordó esperar la resolución á la consulta que se le tiene hecha á la Administración de Contribuciones de esta provincia sobre la supresión de la décima del impuesto de consumos.

Día 13.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, acordando dar cumplimiento á las disposiciones que contienen, y autorizando á D. Leoncio Montañés para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del actual año. 2.º El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 4 de los corrientes, desestimando la instancia que D. Juan Valls Roca, ex Recaudador municipal de esta ciudad, le dirigió solicitando dejara sin efecto el nombramiento de D. Benito Margalef como Comisionado para la práctica de oficio de la liquidación de aquél con el Ayuntamiento. 3.º Se acordó seguir en la misma forma acerca del adeudo de la especie vinos, puesto que desde 1.º de Enero último le ha sido bonificada toda la décima de consumos suprimida en vista de la resolución de la Administración de Contribuciones de esta provincia á la consulta que se le hizo y en virtud de haberse interpretado fiel y exactamente el cumplimiento del art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último 4.º Se acordó hacer los ingresos que sean posibles por consumos en vista de la carta del Sr. Delegado de Hacienda. 5.º El Ayuntamiento quedó enterado de la carta del Sr. Gerente de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro manifestando que se procederá á la construcción del puente á la entrada de esta ciudad en las condiciones convenidas. 6.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de Don Ramón Vila, importante 135 pesetas, por el petróleo facilitado para el alumbrado público en el mes de Marzo último. 7.º Se acordó reproducir el bando de policía urbana que se publicó en el año anterior; y 8.º Se acordó nombrar una Comisión, compuesta del segundo Teniente de Alcalde y Regidor Síndico, para que examine, compruebe y censure los expedientes de apremio que en el día de ayer hizo entrega D. Juan Valls Roca, informando y proponiendo lo que le parezca, para en su vista acordar la Corporación municipal lo que mejor proceda en justicia.

Día 20.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por virtud de la sesión pública verificada por la Junta municipal del Censo electoral, prescrita por el art. 13 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Día 22.—De segunda convocatoria. —Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* 2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la carta del señor Gerente de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro manifestando las dimensiones del puente de hierro que ha de construir á la entrada de esta ciudad, y que el montaje del mismo se verificará á primeros de Octubre próximo. 3.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de Don Tomás Domingo, importante 107'25 por el material para el alumbrado público facilitado en el primer trimestre del actual año; y 4.º También fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de los Sres. Bayer, hermanos y Compañía, que asciende á 22'50 pesetas, por impresos facilitados en el mes de Febrero de 1901.

Día 27.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, acordando dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. 2.º Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Joaquín Codorniu, importante 10'50 pesetas, por la reparación de los útiles de los peones camineros municipales. 3.º Fué acordado el pago de la cantidad de 2'40 pesetas por los derechos de aferición de las pesas que se usan en el matadero público, devengados por el señor Fiel Contraste de esta provincia. 4.º También se acordó satisfacer á D. Ramón Pedret Planchadell la mensualidad corriente de la pensión de lactancia que tiene concedida, importante 15 pesetas. 5.º Diose cuenta de haberse hecho entrega de las cédulas personales del corriente año, mediante factura duplicada de cargo, al Recaudador municipal D. Cristóbal Chavarría Cid, cuya cobranza voluntaria y expedición se abrió en el día de ayer; y 6.º Se acordó admitir la dimisión presentada por el cabo de peones camineros municipales de esta ciudad, Don Francisco Curto Cid, nombrando en su sustitución al peón caminero D. Joaquín Pla Cid, y para las resultas de esta vacante á D. Salvador Pedret Roca.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Mayo de 1902.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Francisco Valls.

---

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de* BOT *durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural y toma de posesión de los nuevos Concejales. Segunda parte de la sesión para la elección de cargos, cuyo acto fué suspendido por haberse opuesto varios Sres. Concejales á que emitieran su voto D. Mariano Sastre y Don Roque Jornet porque habían sido notificados por la Alcaldía de un oficio del Juzgado de instrucción de Gandesa declarándoles suspensos del cargo de Concejal, sobre quienes se había dictado auto de procesamiento y hasta que el incidente se resolviera por la Superioridad.

Día 5.—Ordinaria.—No hubo sesión por falta de mayoría.

Día 7.—De segunda convocatoria.—Se formó el alistamiento de los mozos para el presente reemplazo.

Día 10.—Continuación de la segunda parte de la sesión inaugural del 1.º de Enero.—En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador civil y con asistencia de los Sres. Sastre y Jornet, se procedió á la elección de cargos, sobre la que protestaron algunos señores por tomar parte aquéllos en la misma, habiendo sido elegido Alcalde Presidente D. Rafael Magriñá.

Día 12.—Ordinaria.—Conforme con lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en tres las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, constituyéndose cada una de tres Vocales. Se formó la lista de electores que tienen derecho á votar Compromisarios en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Día 19.—Ordinaria.—Por la Presidencia se propuso la supresión del cargo de cuidador del alumbrado, encargándolo al Sereno, y la separación del Alguacil, á lo que se opusieron varios Sres. Concejales. Se procedió á la formación de secciones para la designación de Vocales asociados, exponiéndolas al público por ocho días,

conforme al art. 67 de la ley Municipal.

Día 24.—Extraordinaria.—Se enteró la Corporación de un oficio del M. I. Sr. Gobernador civil, traslado de otro del Sr. Juez de instrucción de Gandesa, en el que se declara el procesamiento y suspensión de los Concejales D. Mariano Sastre y D. Roque Jornet, acordándose ponerlo en conocimiento de la citada Superioridad de la provincia con testimonio del acta.

Día 26.—Ordinaria.—Discutida que fué la proposición presentada por el Sr. Presidente en la sesión del 19 y pasada á votación, fué desechada por cuatro votos contra tres. Se acordó contratar la música de Batea para amenizar las fiestas mayores en los días 2 y 3 de Febrero, por la cantidad de 160 pesetas, estando los sermones á cargo de los Rdos. D. Ramón Beltrán, Cura de Paúls, y D. Miguel Saún, Vicario de Horta.

Día 26.—Extraordinaria.—Procedióse á la rectificación del alistamiento.

Día 2 de Febrero.—No asistiendo los Sres. Concejales, no se celebró la ordinaria de este día.

Día 4.—De segunda convocatoria.—Se acordó que por el Sr. Presidente se abonen los gastos ocurridos en las fiestas, con arreglo á presupuesto.

Día 8.—Extraordinaria.—Con las formalidades prevenidas por la vigente ley de Reemplazos, se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 9.—Extraordinaria.—Se practicó el sorteo de mozos del presente año, que son cuatro, los que resultan de la lista últimamente rectificada.

Día 9.—Ordinaria.—La Presidencia propuso nombrar Interventor al Primer Teniente de Alcalde D. Bautista Cubells, y para Depositario con carácter Concejil á D. José Puyol. Presentó la dimisión del cargo el Secretario D. Vicente Clúa que le fué aceptada, y acordóse anunciar la vacante en el *Boletín oficial* por ocho días.

Día 16.—Ordinaria.—Discutida la proposición presentada en la anterior, resultó nombrado por votación unánime Concejal Interventor D. Antonio Fontanet, y para Depositario como cargo Concejil D. José Puyol.

Día 23.—Ordinaria.—Para poder celebrar sesión se habilitó para Secretario al vecino D. José Oriol. Se acordó: 1.º Nombrar al licenciado del Ejército D. Miguel Morelló para la medición de mozos. 2.º Remitir al M. I. Sr. Gobernador copia de la lista de electores para Compromisarios. 3.º Nombrar Secretario interino y hasta que se provea la vacante á D. Pedro Bardí.

Día 26.—Extraordinaria.—Se nombró por cuatro votos contra tres Secretario de esta Corporación al que lo es de Vinebre D. Joaquín Vilá.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—Se acordó reunirse el día 5 para practicar el sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, haciéndolo público con dos días de antelación.

Día 2.—Extraordinaria.—Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 5.—Extraordinaria.—El sorteo que previene el art. 68 de la ley para la designación de Vocales asociados.

Día 9.—Ordinaria.—No habiendo aceptado el nombramiento para Secretario D. Joaquín Vilá, se acordó anunciar de nuevo la vacante por diez días. Remitir á la Jefatura de Montes la relación de los montes cuyo aprovechamiento intenta aprovechar el Ayuntamiento en el año forestal de 1902 á 1903, y que se proceda al cobro de recibos pendientes de años anteriores.

Día 16.—Ordinaria.—Habiéndose presentado excusa, que fué atendida por fundarla en haber cumplido sesenta años, D. José Morelló de la 1.ª sección y D. José Alcoverro de la 3.ª, se procedió á nuevo sorteo con las mismas formalidades prevenidas por el art. 68 de la ley Municipal. Se acordó celebrar la fiesta de San José el día 19, á cuya procesión á la Ermita asistirá la Corporación, siendo los gastos por cuenta del presupuesto.

Día 23.—Ordinaria.—Acordóse cumplimentar el acuerdo de 19 de Diciembre último, convocándose á los contribuyentes del gremio de líquidos, y dándose al expediente el trámite que proceda. Fueron designados D. Salvador Morelló y D. Tomás Jornet para formar parte de la Junta del Censo del ganado caballar y mular, con arreglo al Real decreto de 28 de Enero último, y se tomaron otros acuerdos de escaso interés.

Día 23.—Extraordinaria.—En la revisión y fallo de expedientes de las exenciones alegadas por los mozos, se dió cuenta del único presentado por Roque J. Escarcellé, núm. 2 del reemplazo de 1901, que fué declarado soldado condicional en 1.ª revisión.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó: 1.º Aprobar los repartos adicionales por el 16 por 100 sobre las cuotas de rústica y pecuaria y urbana, formados de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901. Comisionar al Regidor Síndico Don José Domenech para la revisión y fallo de exenciones que ha de tener lugar el día 16 de Abril ante la Comisión mixta.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión de este día, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Bot 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Rafael Magriñá.—P. A. del A., el Secretario interino, Pedro Bardí.

Núm. 2157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Reus*

Terminados los repartimientos adicionales de rústica y urbana para atender á las obligaciones del personal y material de primera enseñanza, quedan de manifiesto al público en el Negociado de amillaramientos de esta Secretaría municipal con objeto de que puedan ser examinados por los interesados, los cuales podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, á contar desde la fecha.

Reus 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 2158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Riudecañas*

A partir del día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los repartos de consumos y líquidos del corriente año para los efectos reglamentarios.

Riudecañas 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Pedret.

Núm. 2159

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ribarroja*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento por el recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, que ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones convenientes.

Ribarroja 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Aresté.

Núm. 2160

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Altafulla*

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios y guardería rural para el actual año de 1902, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos libremente y producir en su caso cuantas reclamaciones crean de justicia; advirtiendo que la Junta repartidora de consumos y arbitrios y los representantes del gremio de líquidos se reunirán en el salón de sesiones de dicha Corporación á las diez y nueve la primera y á las veinte los segundos del día inmediato siguiente al en que termine el repetido plazo, al objeto de oir y resolver las reclamaciones que durante el mismo se pudieran presentar por escrito ó verbalmente en aquellos actos, de conformidad á lo establecido por el art. 312 del reglamento de Consumos.

Altafulla 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 2161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Montbrió de Tarragona*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, se publica el presente para conocimiento de los que hayan sufrido aumento ó disminución en dichas riquezas presenten los documentos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Montbrió de Tarragona 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 2162

Terminados los repartimientos adicionales por rústica, pecuaria y urbana, formados en cumplimiento de la Real orden de 24 de Febrero último, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Montbrió de Tarragona 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 2163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Palma*

Confeccionado el repartimiento de este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

La Palma 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 2164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Rodoñá*

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento entre los propietarios que satisfacen diez ó más pesetas de contribución rústica y pecuaria para el cupo señalado á este pueblo por los gastos de defensa contra la langosta, mandados formar por disposición superior, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que el presente se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Rodoñá 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Magín Corbella.

Núm. 2165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cabacés*

Terminado el repartimiento de este distrito municipal para la extinción de la langosta en el año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días con el fin de admitir cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Cabacés 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Juan Bausá, Secretario.

Núm. 2166

ALCALDIA COOSTITUCIONAL

*de Bellmunt*

Confeccionado el reparto de la parte proporcional que ha sido señalada á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bellmunt 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 2167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Salomó*

Confeccionado el reparto de este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salomó 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Lluis.

Núm. 2168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Vimbodí*

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas por rústica, pecuaria y urbana, deberán presentarse en la Secretaría municipal durante el presente mes, con los documentos que acrediten la traslación.

Vimbodí 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 2169

Terminado el reparto que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Vimbodí 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 2170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Bisbal del Panadés*

Confeccionado por la Junta respectiva el reparto de consumos para el corriente año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán producir las reclamaciones que crean conducentes.

Bisbal del Panadés 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 2171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Perafort*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año, se hace público con el fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar por todo el presente mes de Mayo las pruebas documentales que acrediten tales alteraciones.

Perafort 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 2172

Don Juan Cervera Cabré, Alcalde Constitucional de Pradell,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la enajenación de una porción de terreno sobrante entre la casa núm. 14 de la calle del Cementerio y núm. 2 de la Barceloneta, he dispuesto en providencia del día de la fecha anunciar por medio del presente la primera subasta, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por medio de pujas á la llana, de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradell 7 de Mayo de 1902.—Juan Cervera.

Núm. 2173

Don Jacinto Canals Guiamet, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del año actual, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Galera 7 de Mayo de 1902.—Jacinto Canals.

Núm. 2174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ascó*

Terminado el repartimiento de este distrito municipal para la extinción de la langosta en el presente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse y se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Ascó 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de San Vicente dels Calders*

Queda de manifiesto al público y por el plazo de ocho días el reparto del recargo que sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer á este distrito municipal en el presente año para atender á los gastos de la extinción de la langosta, contados desde el siguiente día al de su inserción en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo podrá ser examinado y producirse al mismo las reclamaciones pertinentes.

San Vicente dels Calders 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Gustantí.

Núm. 2176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ametlla*

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ametlla 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Samarra.

Núm. 2177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Argentera*

Terminado el reparto que por recargo sobre el cupo señalado á este término municipal á fin de atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Argentera 8 de Mayo 1902.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 2178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Vallfogona*

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento entre los propietarios que satisfacen diez ó más pesetas de contribución rústica y pecuaria para el cupo señalado á este pueblo por los gastos de defensa contra la langosta, mandados formar por disposición superior, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean conducentes.

Vallfogona 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Morera.

Núm. 2179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Arnes*

Reformados los repartos de consumos y líquidos con arreglo á las instrucciones dadas por la Superioridad, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Arnes 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 2180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Lloá*

Confeccionado el reparto de este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, se hallará ocho días expuesto al público á fin de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lloá 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Carlos Gibert.

Núm. 2181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tivisa*

El repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria se ha confeccionado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo ordenado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que sea examinado y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Tivisa 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. Piñol.

Núm. 2182

ALCALDIA CONSTITUCIONL

*de Vilarrodona*

Terminado el reparto que ordena confeccionar el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Vilarrodona 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 2183

AYUNTAMIENTO DE LA NOU

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Isidro Rovira Vidal.
Salvador Virgili Dalmau.
Miguel Virgili Dalmau.
Ramón Fortuny Mercadé.

*Mayores contribuyentes*

D. Ramón Dalmau Roig.
José Dalmau Mañé.
José Virgili Serramiá.
Antonio Martí Garriga.
José Duch Gibert.
Pedro Virgili Andreu.
José Dalmau Ferrer.
Juan Virgili Ferrer.
Juan Trifón Sebastián.
Isidro Rovira Ramón.
Buenaventura Gallofré Boronat.
Fulgencio Rovira Vidal.
Pablo Vidal Fortuny.
Juan Martí Plana.
Antonio Rovira Ramón.
Ramón Rovira Ramón.
Pablo Martí Galbet.
Esteban Virgili Calaf.
Rafael Virgili Calaf.
José Suñé Recasens.
Juan Baduell Carreras.
Miguel Virgili Mercadé.
Rafael Virgili Fortuny.
Vicente Rafí Sordé.

La Nou 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isidro Rovira.—El Secretario, Juan Trifón.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2184

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á D. José Pérez y Salas, natural de Málaga, mayor de edad, músico y vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, casado con D.ª Francisca Segura Gil, haciéndosele saber que á solicitud de su citada esposa este Juzgado ha declarado la ausencia judicial del referido José Pérez y Salas, con todas las consecuencias prevenidas en el Código civil vigente, para que dentro el término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á los fines procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona siete de Mayo de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo. —Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2185

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Hago saber: Que el día veinte y uno del corriente mes, á las diez, tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa de la villa de esta ciudad, el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados, y se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Gandesa á siete de Mayo de mil novecientos dos.—Ignacio Rodríguez.—El Secretario de gobierno, Licenciado, José García.

Núm. 2186

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que á las once del viernes día veinte y tres de los corrientes, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido.

Dado en Reus á seis de Mayo de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Ante mí, por el Secretario de gobierno, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 2187

Don Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que para cumplir con lo preceptuado en el Real decreto de fecha tres del actual, se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para el día diez y nueve del propio mes corriente con el fin de proceder al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, y en consecuencia se ha señalado de nuevo para dicho acto la expresada hora de las once del día veinte y dos del referido mes actual.

Dado en Montblanch á siete de Mayo de mil novecientos dos.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2188

D. Trinidad del Rey Muro, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Granada, número treinta y cuatro, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente en averiguación del paradero del soldado del Batallón expedicionario á Filipinas, número ocho, Antonio Perez Rodríguez.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Antonio Moló Roig, soldado repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en el pueblo de Reus (Tarragona), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cármen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su domicilio para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persigue, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, y para que llegue á su noticia insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Sevilla á tres de Mayo de mil novecientos dos.—El Juez instructor, Trinidad del Rey.—El sargento Secretario, Antonio Jarillo.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.